

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., enero veinticuatro (24) de dos mil
veintidós.

REFERENCIA: 2020 00044
DEMANDANTE: PROENFAR SAS
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS

Atendiendo lo solicitado y por ser procedente, SE DISPONE:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado de las
pretensiones de la demanda.

2.- DAR por terminado el presente proceso por
DESISTIMIENTO (Art. 314 del CGP).

Sin condena en costas, por así haber sido solicitado.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez